

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of, IV/07/2007/695/III **Asunto:** Ejecución de dictamen

C. MARIO ALBERTO OROZCO ABUNDIS PRESENTE.

De conformidad a lo previsto en los artículos 35, último párrafo y 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se notifica a Usted la resolución a la que llegó la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, mediante el dictamen número III/2007/151, de fecha 19 de Junio de 2007, que consta de tres hojas útiles por una sola cara, mediante el cual establece que se considere como equivalente a DOCTOR grado académico presentado por Usted, y que le fuera conferido por la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA, BARCELONA, ESPAÑA.

Atentarhente "Piensa y Trabaja" Guadalajara, Jalisoa, 04 de julio de 2007

> Mho. Carlos Jorge Briseño Torres Rector Carle al y Presidente del H. Company General Universitario

UNIVERSIDAD DE GUNDALAJARA H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General y de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario

c.c.p. Llc. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.

c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montlel, Coordinador de Control Escolar.

c.c.p. Mtro. Ernesto Flores Gallo, Secretario Administrativo del Centro Universitario de Arte, Arquitecturo y Diseño,

c.c.p. Minutario.

JAPR/JAJH/sgm.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021 Núm. III/2007/151

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

En esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados se encuentra un expediente del C. MARIO ALBERTO OROZCO ABUNDIS, turnado por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de esta Casa de Estudios, para ser analizado y en su caso, otorgar la equivalencia de estudios realizados, para efectos laborales en el interior de la Universidad de Guadalajara, conforme al Estatuto del Personal Académico, al cual se adjunta el expediente respectivo, de acuerdo a los siguientes:

Resultandos

- Que del expediente antes cltado, se advlerte que el Comité Técnico de Apoyo a esta Comisión, con sede en la Coordinación de Ingreso, Promoción y Segulmiento del Personal Académico de la Coordinación General de Recursos Humanos del subsistema de la Secretaría General, elaboró el estudio y las fichas técnicas para ello.
- 2. Que esta Comisión advierte que se tuvieron como criterios para determinar el grado del personal académico solicitado, el tiempo de duración de los estudios realizados y los estudios previos solicitados para cursarlos, así como la tabla de equivalencias de grado, construida con base en los acuerdos internacionales sobre Educación Superior de la UNESCO en 1993.
- 3. Que el dictamen que hoy se emite, sólo tiene efectos internos en la Universidad de Guadalajara, por lo que la equivalencia que se emite exclusivamente tendrá validez para el otorgamiento de una categoría académica prevista en el Estatuto del Personal Académico; por ello, por ningún motivo podrá ser considerado como revalidación oficial de estudios.

Tomando en cuenta lo anterior, slendo esta Comisión la instancia competente para conocer este expediente, analiza los siguientes:

Considerandos

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es Impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar, al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Esta Casa de Estudios, publicada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto 15319, del H. Congreso del Estado;

The state of the s

II. Que es atribución de la Universidad, de acuerdo con la tracción VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica, establecer equivalencias de estudios realizados in Instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en Instituciones extranles de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica, establecer equivalencias de estudios realizados in Instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en Instituciones extranles de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica, establecer equivalencias de estudios realizados en Instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en Instituciones extranles de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica, establecer equivalencias de estudios realizados en Instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en Instituciones extranles de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica, establecer equivalencias de estudios realizados en Instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en Instituciones extranles de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica, establecer equivalencias de estudios realizados en Instituciones extranles de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica en Instituciones extranles de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica establecer establecer en Instituciones extranles de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica en Instituciones extranles de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica en Instituciones extranles de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica en Instituciones extranles de la VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica en Instituciones extranles extranles extranles en Instituciones extranles extr

South

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457

FAX. 3134-2278 Y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

1



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, según la fracción IV del artículo 31 de la Ley Orgánica, expedir las normas generales sobre revalldación y reconocimiento de equivalencias de estudios, diplomas, títulos y grados académicos;
- IV. Que es atribución del Rector General funair como presidente ex oficio de las Comisiones del H. Consejo General Universitario y promover todo lo que tienda al mejoramlento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con las fracciones III y X del artículo 35 de la Ley Orgánica;
- V. Que corresponde a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de este H. Consejo General Universitario, en cumplimlento de lo ordenado por el artículo 87 fracción III del Estatuto General, desahogar las consultas, estudios o dictámenes que les remita el Rector General o el Consejo General Universitario sobre asuntos de su competencia;
- VI. Que es atribución de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de este H. Consejo General Universitario, estudiar y dictaminar la documentación de extranjeros o nacionales con estudios en el extranjero, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de esta Casa de Estudios;
- VII. Que corresponde a la Coordinación de Recursos Humanos, a través de la Coordinación de Ingreso, Promoción y Segulmiento del Personal Académico, coordinar los trabajos de apoyo a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitarjo, en lo relativo a los procesos de evaluación del personal académico;

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 6, fracción VIII; 31, fracción IV, de la Ley Orgánica; 87, fracciones I, II y III del Estatuto General y 2, fracción II del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO,- PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR, el grado académico presentado por el C. MARIO ALBERTO OROZCO ABUNDIS, otorgado por la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA, BARCELONA, ESPAÑA.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de Ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo pod siderado como reconocimiento o

revalidación oficial de estudios

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
V. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 2124 2242 CONMUTADOR: 3134-2222 Ext, 2243 Y 2457

> FAX. 3134-2278 Y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Notifiquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

ATEN/TAMENT/

"PIENSA Y TRABA

Guadalajara, Jaksoo, 19 de junio de 2007

MIRO, CARGOS JORGE BRISEÑO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. J. JESUS ARROYO ALEJANDRE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA H. CONSEJO GENERAL UNIVERSIJANIO

C LOURDES HERNANDEZ PARTIDO

LIC JOSE ALFREDÓ PEÑA RAMOS SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS